

**Aprueban documento denominado
"Estrategia de Gestión Global de
Activos y Pasivos 2013 - 2016"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2013-EF/52**

Lima, 23 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por el Decreto Legislativo N° 325, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y sus modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas es la autoridad central de los sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, el cual está conformado, entre otros, por el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, según el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público es el órgano de línea rector del Sistema Administrativo Nacional de Endeudamiento Público y del Sistema Administrativo Nacional de Tesorería encargado de proponer las políticas y diseñar las normas y procedimientos para la gestión global de los activos y pasivos financieros, incluyendo la regulación de los fondos públicos y la deuda pública;

Que, de otro lado, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y modificado por la Ley N° 29995, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala como parte de las atribuciones de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la formulación del Programa Anual de Endeudamiento y Administración de la Deuda, especificando sus políticas, objetivos y metas, desde una perspectiva de largo plazo compatible con las metas fiscales y con la sostenibilidad de la deuda;

Que, por su parte, el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público tiene entre sus atribuciones, en forma exclusiva y excluyente, la ejecución de todo tipo de operaciones bancarias y de tesorería respecto de los fondos que le corresponde administrar y registrar, así como la ejecución de todo tipo de operaciones financieras que contribuyan al desarrollo del mercado de valores y el establecimiento de las políticas y criterios para la gestión de fondos de las empresas no financieras y demás entidades del sector público a través de depósitos y todo tipo de inversiones, en el marco de una gestión global de activos y pasivos;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el documento denominado "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2013 - 2016", que incluye el Programa Anual de Endeudamiento y Administración de Deuda correspondiente al año 2013;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y sus modificatorias, la Ley N° 28112, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébese el documento denominado "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2013 - 2016", que incluye el Programa Anual de Endeudamiento y Administración de Deuda correspondiente al año 2013, dentro del nuevo marco estratégico de gestión financiera, cuyo texto forma parte de la presente resolución ministerial, como Anexo. El referido Anexo será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas